Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas
=========

ORDENANZA XVI - Nº 18
(Antes Ordenanza 1074/03)

ARTÍCULO 1.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a implementar la revisión técnica de vehículos del parque vehicular de jurisdicción municipal, según lo establecido por la Ley XVIII – Nº 29 (Antes Ley 4511) Anexo I, Artículo 34.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, a suscribir un convenio de asistencia técnica y auditoría con la Facultad de Ingeniería Electromecánica de la Universidad Nacional de Misiones.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a concesionar el servicio de verificación técnica vehicular perteneciente a la jurisdicción municipal, según lo establecido por la Ley XVIII – Nº 29 (Antes Ley 4511) Anexo I, Artículo 34, a través de un concurso de precios, equipamientos e infraestructura y provisión del servicio, en el cual participan los centros de verificación técnica habilitados en la ciudad de Posadas por la Universidad Nacional de Misiones -Facultad de Ingeniería-.

ARTÍCULO 4.- Exceptúase la aplicación del Artículo 89 de la Carta Orgánica Municipal a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza, conforme a lo autorizado por el Artículo 128 del mismo ordenamiento normativo.

ARTÍCULO 5.- Establécese que en virtud de lo establecido en el Artículo 34, Inciso 7, del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 779/95, las inspecciones realizadas por centros de inspección debidamente habilitados tienen la siguiente validez:
a) vehículos de uso particular: apto para circular por todo el territorio nacional;
b) vehículos de transporte: apto para prestar servicio en la Ciudad de Posadas y circular fuera de servicio en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 6.- Establécese que los centros de revisión habilitados al efecto de brindar el servicio de revisión técnica vehicular, deben adquirir la documentación legal en la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, o bien donde la Municipalidad lo indique.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.